

MEMORIA ECONÓMICA DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE, DE 20 DE ABRIL DE 2021, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DE AYUDAS DESTINADAS A DEPORTISTAS Y ENTRENADORES CON LA CONDICIÓN DE ALTO NIVEL O ALTO RENDIMIENTO DE ANDALUCÍA, EN MODALIDADES NO OLÍMPICAS Y NO PARALÍMPICAS (ADN).

1. ANTECEDENTES

El deporte en Andalucía tiene la consideración de actividad de interés general que cumple funciones sociales, culturales, educativas, económicas y de salud.

El artículo 43.3 de la Constitución española establece un mandato dirigido a todos los poderes públicos, de fomento de la educación física y el deporte como principio rector de la política social y económica, y de conformidad con este marco de distribución competencial diseñado en la misma, la Comunidad Autónoma de Andalucía asume competencias exclusivas en materia de deporte de conformidad con el artículo 72.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y de actividades de tiempo libre, que incluye la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades.

La Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, establece en su artículo 1 que es objeto de la misma establecer el marco jurídico regulador del deporte en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, quedando excluidas de su ámbito la regulación del deporte profesional así como las actividades económicas que puedan desarrollarse en torno a la práctica deportiva objeto de esta Ley, a excepción del ejercicio de las profesiones del deporte, reguladas en el Título VII.

Por su parte, en el artículo 4 de la Ley se define “Deporte de rendimiento” como “toda práctica de una modalidad deportiva reconocida oficialmente y orientada a la obtención de resultados en los diferentes niveles de competición”.

El artículo 11 establece como competencia de la Administración de la Junta de Andalucía la promoción y tutela del deporte de rendimiento de Andalucía. En relación con lo anterior, los deportistas de rendimiento constituyen un elemento esencial para llevar el nombre de Andalucía a todos los confines del mundo y dar a conocer nuestra tierra allá donde compiten.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO

El artículo 78.1 de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía prevé que la Administración de la Junta de Andalucía fomentará el deporte, mediante un régimen de ayudas públicas dentro de las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, dispone en su artículo 1 que corresponden a esta Consejería la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades y la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo del deporte en la Comunidad Autónoma de Andalucía. Por su parte, el artículo 14.1, letra l) del citado Decreto atribuye a la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido



FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/01/2022 14:04:43	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN	tFc2eD6FNXC7BRK6BMTXFU8F8S5WUL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	





Deportivo, la competencia para el fomento del deporte andaluz de alto nivel, de alto rendimiento y de rendimiento de base.

La Orden de 20 de abril de 2021, de la Consejería de Educación y Deporte establece las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a deportistas y entrenadores con la condición de Alto Nivel o Alto Rendimiento de Andalucía, con méritos en pruebas no olímpicas y no paralímpicas. Ayudas al deporte no olímpico (ADN).

Mediante Resolución de 2 de julio de 2021, de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, se convocaron para el ejercicio 2021 estas ayudas. En dicha convocatoria se presentaron 542 solicitudes, de las cuales resultaron beneficiarios definitivos 257 solicitantes y 78 no obtuvieron la condición de beneficiario por falta de disponibilidad presupuestaria, pese a cumplir los requisitos establecidos en las bases reguladoras. A todos los beneficiarios se les hubo de conceder la ayuda por el importe mínimo previsto en las bases (750€), no existiendo proporcionalidad respecto a los puntos obtenidos debido a la mencionada falta de disponibilidad presupuestaria.

Para evitar esta circunstancia en futuras convocatorias, en un contexto de presupuestos prorrogados para el ejercicio 2022, y ante la imposibilidad de incrementar la partida presupuestaria destinada a esta línea de ayudas, se estima necesario proceder a una modificación puntual de la Orden de 20 de abril de 2021, mediante la modificación del apartado 12.1 bis del Cuadro Resumen, en el sentido de subir la puntuación mínima requerida para obtener la condición de beneficiario, actualmente establecida en 35 puntos. Así, mediante la presente modificación se propone establecer una puntuación mínima para ser beneficiario de 75 puntos para los deportistas y de 60 puntos para sus entrenadores o técnicos.

3. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Este proyecto de modificación de la Orden de 20 de abril de 2021 mantiene una única línea de ayudas, dirigida a los siguientes beneficiarios:

- A deportistas y entrenadores o técnicos que hayan accedido por la vía ordinaria a la condición de Alto Nivel de Andalucía (AN) y que hayan sido incluidos en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía correspondientes al año o años indicados en la convocatoria.

- A deportistas y entrenadores o técnicos que hayan accedido por la vía ordinaria a la condición de Alto Rendimiento de Andalucía (AR) y que hayan sido incluidos en las relaciones de Deporte de Rendimiento de Andalucía correspondientes al año o años indicados en la convocatoria.

Se mantienen unas cuantías máximas y mínimas de las subvenciones a conceder:

- Cuantía máxima de la subvención: 3.500 euros

- Cuantía mínima de la subvención: 750 euros

Dado que el importe máximo de la subvención es inferior a 6.000 euros, se abonará en un solo pago tras la concesión de la misma.

El importe de la ayuda se concede en base a la comprobación de la concurrencia de una circunstancia en el solicitante (ostentar la condición de alto nivel o alto rendimiento y la obtención de un mérito deportivo en

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/01/2022 14:04:43	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN	tFc2eD6FNXC7BRK6BMTXFU8F8S5WUL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte

D.G. Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo

el año o años indicados en la convocatoria, siempre que se alcance la puntuación mínima para ser beneficiario), por lo que no está sujeta a contraprestación, ni a justificación de gasto realizado.

La financiación se llevará a cabo con cargo a los créditos presupuestarios que anualmente se consignen en el programa presupuestario que corresponda a la Dirección General competente en materia de deporte de rendimiento.

Por otro lado, esta modificación no supone incidencia en los gastos de personal y de funcionamiento, ya que su gestión se realizará con los medios materiales y humanos ya existentes en la Consejería competente en materia de deporte.

En Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE,
HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO
María A. de Nova Pozuelo

FIRMADO POR	MARIA AUXILIADORA DE NOVA POZUELO	28/01/2022 14:04:43	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN	tFc2eD6FNXC7BRK6BMTXFU8F8S5WUL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	